



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que dentro del presente proceso, se allego por la señora Nereyda Quintana Cordoba derecho de petición por medio del cual solicita copia simple del presente asunto, así mismo, me permito informarle que el proceso se encuentra terminado y archivado. Sírvasse proveer. Buenaventura Valle, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 106

Proceso: Verbal
Demandante: Maria Marleny Giraldo Duque
Demandado: Personas indeterminadas y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-20**14**-000**23**-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por la parte demandante la señora Nereyda Quintana Córdoba, a través de derecho de petición por medio del cual solicita copia simple del presente asunto, el Despacho teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, requerirá a la peticionaria para que aporte arancel judicial por valor de \$6.900.00, de conformidad con el art. 02, núm. 7 del acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

Ahora bien, respecto a lo pretendido por la demandante como es la copia simple de los documentos, se le requiere para que aporte arancel judicial por valor de \$69.750.00, lo anterior de conformidad con el art. 02, núm. 4 del acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la demandante la señora Nereyda Quintana Córdoba, informando lo aquí decidido para que se sirva dar cumplimiento a los requerimientos y de esta manera resolver con prontitud lo solicitado.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b133cacc047363746023cd8b83d639b5e1bc3bd3b1956e4c6abedbc121b0cc**
Documento generado en 17/02/2022 10:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>